

16003

**DENIEGA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A
INSPECTOR AMBIENTAL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1099

Santiago, 31 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante solicitud N°23600, don José Gabriel Constanzo Ávalos pidió una ampliación de los alcances autorizados, mediante la resolución exenta N°369, de 2019.

2º. Que, a través de la resolución exenta N°126, 2019, se aprobó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales, incluyéndose aquellos necesarios de cumplir para una ampliación de alcances, según corresponda.

3º. Que, la aludida resolución establece que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores -como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

4º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, la División de Fiscalización, a través del memorando N°40056, de 1 de julio de 2019, adjuntó el informe final de evaluación de inspectores ambientales y recomendó la denegación de lo pedido.

5º. Que, el fundamento para denegar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación del ya individualizado inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Sistema ETFA de cada IA, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **DENIÉGASE** la ampliación de los alcances solicitada el inspector ambiental, don José Gabriel Constanzo Ávalos, respecto de los alcances que fueron rechazados en el informe final, según consta en el anexo N°1, que forma parte integrante de este acto.

2. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la ley N°19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de los alcances señalada en el punto primero resolutivo.

3. **NOTIFÍQUESE**, por correo electrónico, a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

91/  NW6 
EIS/CPH/MVG/MVS

Distribución:

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Oficinas regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Oficina de Partes y Archivos.

Exp. N° 16003/2019

ANEXO N°1

Nombre	Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o producto	Estado
Jose Gabriel Constanzo Ávalos	23600	60252	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Jose Gabriel Constanzo Ávalos	23600	60253	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Jose Gabriel Constanzo Ávalos	23600	60254	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Jose Gabriel Constanzo Ávalos	23600	60255	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado